



Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**EL COLEGIO**", debidamente representado por su Decana Dra. **MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA**, identificada con DNI N° 09378589; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°031-2019-MPL de fecha 10 de mayo del 2019, con domicilio legal en la Av. General Vivanco 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO**, identificado con DNI N° 09672187, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL COLEGIO es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados de Lima en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la Justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; promueve el desarrollo local, cuenta con personería jurídica de Derecho Público; vela por el bienestar de su jurisdicción, tiene como objetivo promover el desarrollo económico local, así como el desarrollo social del Distrito, por lo que a fin de optimizar su funcionamiento integral considera importante contar con la participación de la comunidad en pleno y en especial de profesionales especializados en temas jurídicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINES DEL CONVENIO

Por el presente, las partes deciden libre y espontáneamente suscribir el presente Convenio y se comprometen a emprender y realizar tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

En tal sentido, los fines y actividades a desarrollarse en virtud del presente Convenio son:





Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



1. Identificar en forma directa, o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente Convenio.
2. Proporcionar a título gratuito la información que produzcan, posean o tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, que sea de acceso al público, sobre aspectos vinculados a su competencia, especialmente aquella que coadyuve al ejercicio de la profesión de abogado en el ámbito de sus competencia.
3. Desarrollar actividades académicas y de capacitación conjuntas orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigidos a miembros de EL COLEGIO, de LA MUNICIPALIDAD y a los profesionales en general, dentro del marco de sus competencias.
4. Facilitar la participación de los funcionarios y/o servidores de cada institución parte del Convenio, en cursos programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias de la otra parte.
5. Apoyo gremial de EL COLEGIO en asesoría jurídica, con la participación de defensores sociales, mediante Asesoría Jurídica Gratuita a favor de los vecinos del distrito de Pueblo Libre, para lo cual LA MUNICIPALIDAD dotará un espacio físico para la labor de los defensores.

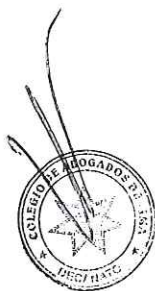


EL COLEGIO y LA MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo podrán acordar actividades y objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula mediante Adenda.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su Estatuto y normas complementarias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
5. Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
6. Ley N° 30881.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
7. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Código Civil y TUO del Código Procesal Civil.
9. Ordenanzas municipales que resulten aplicables.





Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. EL COLEGIO se compromete a:

- a) Realizar la difusión de las actividades que se realicen con motivo del Convenio interinstitucional, a través de su página web, charlas informativas, afiches, trípticos, etc. o algún otro medio que se considere pertinente.
- b) Realizar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, cursos acordes a los fines del presente Convenio y evaluar que el desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y especialización se adecuen a lo programado.
- c) Otorgar a los funcionarios y/o servidores de LA MUNICIPALIDAD una tarifa especial con **descuento del 30%** del costo de inscripción en los Diplomados y/o Curso de Especialización, Seminarios, Talleres y Cursos que EL COLEGIO organice.
- d) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD los profesionales que prestarán servicios de Asesoría Jurídica Gratuita en materias de familia, civil, penal, laboral, constitucional y otras materias de demanda vecinal, así como en conciliación extrajudicial, en los ambientes equipados que se destinen para tal efecto.
- e) El número de los profesionales asignados por EL COLEGIO para brindar Asesoría Jurídica Gratuita será como mínimo dos (02) y deberán cubrir el horario de atención al público que de manera regular se presta en EL COLEGIO.
Las asesorías jurídicas podrán ser itinerantes en los diversos locales que cuenta LA MUNICIPALIDAD para la atención de sus programas sociales (Casa del Adulto Mayor, Casa de la Juventud, Casa de la Mujer, y OMAPED, entre otros) conforme al cronograma elaborado por LA MUNICIPALIDAD.
- f) Desarrollar un cronograma de jornadas jurídicas sabatinas a desarrollarse en diversas zonas del distrito por los menos una vez al mes, de acuerdo a las coordinaciones que efectúen con LA MUNICIPALIDAD y la Dirección de Extensión Social y Participación de EL COLEGIO.
- g) Absolver cuatro (04) consultas anuales requeridas por las áreas y/o dependencias de LA MUNICIPALIDAD libre de pago de honorarios profesionales, con un único pago por derecho de trámite administrativo (S/. 50.00 soles) por cada consulta.
- h) Facilitar el acceso al Policlínico del Colegio de Abogados de Lima de los residentes del distrito de Pueblo Libre conforme a las tarifas que tienen los agremiados de EL COLEGIO.





Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



- i) Colocar iluminación (led) al Monumento del Héroe Civil y Presidente Mártir Dr. Francisco García Calderón ubicado en el cruce de la Av. General Vivanco con la Av. San Martín.
- j) Mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación a la que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio.

2. LA MUNICIPALIDAD en reciprocidad se compromete a:

- a) Coordinar con EL COLEGIO en la elaboración y ejecución del Convenio.
- b) Facilitar a EL COLEGIO el uso gratuito de dos ambientes desocupados de uno de sus locales, en buen estado de conservación y acondicionados para el funcionamiento de un Centro de Asesoría Jurídica Gratuita en el Distrito.
- c) Brindar las facilidades para el uso de equipos de sonido y multimedia para el dictado de charlas de capacitación relacionadas con el objeto del presente Convenio, en los locales de LA MUNICIPALIDAD y previa coordinación y disponibilidad de la MUNICIPALIDAD.
- d) Difundir a través de la página web de LA MUNICIPALIDAD las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio.
- e) Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, científicos y culturales que organice EL COLEGIO, pudiendo permitir el uso de sus espacios físicos públicos, según su disponibilidad.
- f) Colocar una placa de reconocimiento en la parte posterior del Monumento al Héroe Civil y Presidente Mártir Dr. Francisco García Calderón ubicado en el cruce de la Av. General Vivanco con la Av. San Martín, que incluya los nombres de la Junta Directiva de EL COLEGIO y del Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, cuyo costo será de cargo de EL COLEGIO.
- g) Mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación a la que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio.

Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio podrán realizar otras prestaciones adicionales que permitan garantizar las buenas relaciones de cooperación existentes, los compromisos asumidos, así como el cumplimiento de los fines públicos que se busca alcanzar.

CLÁUSULA QUINTA.- REPRESENTACIÓN

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, el COLEGIO designa como unidades coordinadoras a la Secretaría General, la Dirección de Bienestar Social; la Dirección de Extensión Social y Participación; y, la Dirección de Comisiones y Consultas.



Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa como unidades coordinadoras a la Gerencia Municipal; la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; y, la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

La designación de las unidades coordinadoras o sus sustitutos se comunicará y acreditará por escrito en la oportunidad que éstos se efectivicen.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años**, pudiendo renovarse por acuerdo entre ambas partes.

La modificación de los compromisos y términos pactados, así como la prórroga en caso de realizarse, se efectuará mediante una adenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título, total o parcial los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes decidiera no continuar con su ejecución, bastará comunicarlo a la otra parte por escrito, sin necesidad de expresión de causa. Tal decisión surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles después del comunicado.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





Municipalidad de Pueblo Libre

ALCALDIA



- b) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula novena.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento para su cumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles, sin que se haya subsanado tal incumplimiento.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN AMISTOSA

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta en base al trato armonioso y directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Los acuerdos a los que se llegue serán plasmados en una adenda a ser suscrita por los representantes de las partes, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De conformidad con todo y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo.

Stephen Del Carpio
Dr. Stephen Yuri Haas Del Carpio
ALCALDE

Dra. María Elena Portocarrero Zamora
DECANA